



Pedido:	INGER-P006-2021	Procedimiento:	AA-012NCE999-E26-2021	Tipo de bien:			
Partida Presupuestal:	32701 Patentes, derechos de autor, regalías y otros			Adquisición de póliza de acompañamiento Dspace			
Proveedor:	Consultoría, Tecnologías y Gestión del Conocimiento S.A. de C.V.			Fecha de inicio		Fecha de finalización	
				11	6	2021	31
Domicilio fiscal:	Recta a Cholula No. 308 - 7, colonia Lázaro Cárdenas, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810						
RFC:	CTG120706IG6	Tel:	222-2305-594	Email:	oflores@escire.mx		
El Representante Legal se acredita mediante:		Pasaporte vigente y Acta 20,293 del 02/05/2018, notario 27 de la ciudad de Puebla					
Área solicitante:	Dirección de Enseñanza y Divulgación			Condiciones de entrega: L.A.B. INGER	Condiciones de pago: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la aceptación de la factura por parte del INGER		
Lugar de entrega:	Instituto Nacional de Geriátría						
Tipo de Procedimiento		FUNDAMENTO LEGAL			CLAUSULAS Y CONDICIONES EN LA ÚLTIMA HOJA		
LPI	LPN	INV	AD	Art. 26 fr. III y 42 de la LAASSP			
Facturar a nombre de: INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRIA, RFC: ING120531AC5							
Dirección: Av. Contreras No. 428, Col. San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.							
Uso del CFDI: G03-Gastos en General		Forma de pago: 99-Por definir		Método de pago: Pago en parcialidades o diferido			
No.	Descripción			Cant	Unidad	Precio Unitario	Precio Total
1	<p>Dspace - Póliza de acompañamiento, incluye:</p> <p>1. Solución de errores o fallas en el funcionamiento de la plataforma Dspace. Con un tiempo de respuesta no mayor a 12hrs. Y un diagnóstico en no más de 48 hrs.</p> <p>2. Asesoría y soporte técnico para solucionar dudas o resolver aspectos específicos relativos a las funcionalidades de la plataforma que puedan ser atendidos y resueltos vía telefónica, por correo electrónico y vía remota. (al menos 12 hrs. Por mes. Horas acumulables). Con un tiempo de respuesta no mayor a 12hrs.</p> <p>3. Capacitaciones. Los servicios cubren hasta 6 horas de capacitación a distancia, distribuidas a lo largo de la vigencia del servicio y su calendarización final será establecida de común acuerdo con la Institución. Las capacitaciones a distancia se impartirán en los siguientes niveles:</p> <p>*Operativo. Dirigida al personal designado por la Institución que estará en contacto con los usuarios finales.</p> <p>*Administrador. Dirigida al personal técnico y administrativo que la Institución designe para administrar la plataforma</p>			1	Servicio	\$ 68,000.00	\$ 68,000.00

Subtotal: \$ 68,000.00

IVA: \$ 10,880.00

Total \$ 78,880.00

Importe Con IVA:

Setenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.

[Handwritten signature]



Pedido:	INGER-P006-2021	Procedimiento:	AA-012NCE999-E26-2021			Tipo de bien:			
Partida Presupuestal:	32701 Patentes, derechos de autor, regalías y otros					Adquisición de póliza de acompañamiento Dspace			
Proveedor:	Consultoría, Tecnologías y Gestión del Conocimiento S.A. de C.V.					Fecha de inicio		Fecha de finalización	
						11	6	2021	31
Observaciones									
<p>1. Objeto y precio "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes que se relacionan en el anverso de este documento y "El Instituto" se obliga a pagar el precio indicado en el mismo, conforme a la cotización presentada por "El Proveedor". Los precios serán fijos durante el período de abastecimiento. Los gastos por concepto de empaque, fleje, acarreo y traslado hasta el lugar de destino, invariablemente correrán por cuenta de "El Proveedor". La solución de las controversias para la interpretación y cumplimiento del CONTRATO/PEDIDO se sujetará a lo previsto en la Ley vigente aplicable, sin perjuicio de los tratados de que México sea parte.</p> <p>2. Garantía de cumplimiento "El Proveedor" deberá otorgar garantía que podrá ser Fianza, Cheque de Caja o Cheque Certificado por el 10% del valor del contrato/pedido (antes de IVA), a favor de "El Instituto", y deberá ser entregada a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato/pedido, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.</p> <p>3. Penas Convencionales En caso de que "El Proveedor" no entregue los bienes en el plazo estipulado, se obliga a pagar como pena convencional por atraso el 5% por cada día natural sobre la parte incumplida, sin exceder el importe de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso, se procederá a la rescisión del contrato/pedido mediante Nota de Crédito.</p> <p>4. Deduciones En el supuesto de que "El Proveedor", realice entregas de los bienes y éstos presenten deficiencias conforme a las características solicitadas en el Anexo Técnico, "El Instituto" realizará la deducción mediante Nota de Crédito por el 5% por cada día natural sobre la parte incumplida, sin exceder el 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato/pedido. En caso de que el importe de la deducción rebase este porcentaje, se deberá rescindir el contrato/pedido de conformidad con lo previsto en el artículo 53 Bis de la LAASSP.</p> <p>5. De la garantía de calidad y la inspección "El Proveedor" garantiza la calidad de los productos ofrecidos. En caso de que los bienes entregados no cumplan con las especificaciones requeridas, "El Proveedor" se obliga a reponerlos en forma inmediata, sin que se le exima de la sanción indicada en el punto 2, de este contrato/pedido.</p> <p>6. De la entrega de los bienes. El original de la remisión, deberá contener sello del almacén del "El Instituto" y firma del servidor público que recibe los bienes. No se considerará ninguna clase de anticipos a proveedores. Cuando por causas imputables a "El Proveedor", éste solicite por escrito ampliación al plazo de entrega de los bienes, la prórroga que se conceda invariablemente se acompañará de la sanción correspondiente y si dentro de esta, no se surte el contrato/pedido, la sanción será calculada desde la fecha inicialmente convenida.</p>					<p>7. De la facturación. Las facturas deberán describir los bienes con la misma redacción de este contrato/pedido y citar claramente el número del mismo.</p> <p>8. Prorroga "El Instituto" podrá otorgar prórroga por: caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a la misma, debiendo observarse lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la LAASSP.</p> <p>9. De la devolución de los bienes "El Instituto" podrá hacer devoluciones de los bienes, cuando se compruebe que existan vicios ocultos o defectos de fabricación que ocasionen problemas de calidad durante su almacenaje, distribución y consumo, por causas imputables a "El Proveedor", haciéndose exigible la garantía de cumplimiento de contrato/pedido a partir de la entrega de los bienes. En estos casos "El Proveedor" se obliga a reponer a "El Instituto" inmediata e incondicionalmente el 100% del volumen de los bienes devueltos, sin que ello lo exima de la sanción a que se haya hecho acreedor de conformidad a la cláusula 2 y a lo establecido en el contrato/pedido.</p> <p>10. Modificaciones al Contrato/Pedido Cuando "El Proveedor" demuestre la existencia de causas justificadas que le impida cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en este instrumento, "El Instituto" podrá modificar este contrato/pedido mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del mismo.</p> <p>11. Causas de rescisión del Contrato/Pedido Si la documentación presentada resulta falsa. Si "El Proveedor" no entrega los bienes en el plazo convenido. Si "El Proveedor" no entrega en la fecha convenida la fianza para garantizar el cumplimiento del contrato/pedido. Si no entrega los bienes en el plazo adicional que se conceda para tal efecto, cuando los bienes sean rechazados. En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato/pedido, así como las previstas en la LAASSP. Con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de "El Proveedor" de conformidad a las condiciones del contrato/pedido.</p> <p>12. Rescisión "El Instituto" podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato/pedido sin necesidad de declaración judicial, en caso de que "El Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo.</p>				

Por parte de "El Instituto"


Dr. Luis Miguel Francisco
Gutiérrez Robledo
Director General


M.A.P. Erika Plata Córdoba
Subdirectora de Administración

Por parte de "El Proveedor"


C. Araceli Hernández Morales
Representante Legal